



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Sábado 28 de agosto

Número 196

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Arlanzón da cuenta a este Gobierno Civil de que en el pueblo de Ibeas de Juarros se halla depositada una rueda de camión, marca Galindo, 36x8, 900-20, fabricada en Premia (España).

Dicha rueda fué hallada en el kilómetro 102 de la carretera de Logroño-Vigo, el día 10 del actual, por el vecino de dicho pueblo, Desiderio Santamaría, y se ignora quien pueda ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda recogerla el que acredite ser su dueño.  
Burgos, 25 de agosto de 1954.

El Gobernador interino,

Manuel Fernández Villa

## Servicio Provincial de Ganadería

De interés para los Sres. Alcaldes y Secretarios

Siendo varios los Municipios que hasta el presente no han remitido el Censo canino ordenado en mi Circular de fecha 5 de julio último (B. O. de la provincia, número 157, del día 14), se recuerda la obligatoriedad de su envío a este Gobierno Civil, y una copia del mismo al Veterinario titular correspondiente, a la mayor brevedad, ya que su incumplimiento, pasado el día 31 del corriente mes, dará lugar a la imposición de sanciones.

Burgos, 23 de agosto de 1954.

El Gobernador interino,

Manuel Fernández Villa

## Diputación Provincial de Burgos

La Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 25 de agosto actual, acordó aprobar el proyecto de Presupuesto extraordinario para la implantación y terminación del Catastro de Rústica de esta provincia, en la forma siguiente:

### INGRESOS

#### CAPITULO XIII.—Artículo único.—OPERACIONES DE CREDITO PROVINCIAL

Partida 1. <sup>a</sup>	Importe del préstamo contratado con el Banco de Crédito Local en 19 de noviembre de 1953, contrato número 1.644, y cuyo destino a este Presupuesto se solicita en expediente separado del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda .....	8.657.168'12
Partida 2. <sup>a</sup>	Importe de una segunda operación de crédito que se concertará en las condiciones que se autoricen por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda .....	8.842.831'88
TOTAL .....		17.500.000'00

### GASTOS

#### CAPITULO XII.—TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO

##### Artículo 2.º Obras y Servicios Públicos concedidos

Por todos los gastos que originará la implantación y terminación del Catastro de la Riqueza Rústica en esta provincia, según se detalla por partidas en el ante-Proyecto de Presupuesto extraordinario .....	17.500.000'00
TOTAL ..	17.500.000'00

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos en la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación, para que, durante el plazo de quince días, y en las horas de oficina, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee, admitiéndose, durante el plazo mencionado, las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Burgos, a 26 de agosto de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—P. A. de la Corporación: El Secretario, Jesús Martínez González.

La Excm. Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 25 de agosto actual, acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda deje sin efecto la Orden de 13 de agosto de 1952, por la que se aprobó el Presupuesto extraordinario para la instalación y puesta en marcha de la Granja Agrícola «CENTRO», por un importe de 8.657.168'12 pesetas, por desistir de realizar dicha instalación.

Asimismo acordó solicitar que el préstamo contratado con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 8.657.168'12 pesetas, en las condiciones autorizadas por la Orden de 8 de junio de 1953 del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se destine a nutrir el Presupuesto extraordinario para la implantación y terminación del Catastro de la Riqueza Rústica en esta provincia.

Las condiciones generales del préstamo indicado son las siguientes:

Importe del préstamo . . . . .	8.657.168'12
Finalidad autorizada.—Instalación Granja Agrícola «CENTRO».	
Nueva finalidad que se solicita.—Implantación y terminación del Catastro de la Riqueza Rústica en esta provincia.	
Intereses y comisión.—4'25 por 100 anual.	
Amortización.—En principio una cuenta de crédito con pago de intereses intercalarios, en relación con las sumas de que se vaya disponiendo así como de la comisión correspondiente, y cuando se consolide la deuda la amortización se llevará a cabo en el plazo de cincuenta años, mediante anualidades fijas de pesetas . . .	420.392'50
Garantías.—Recargo del 41 por 100 sobre la contribución Industrial y de Comercio.	

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente incoado en la Secretaría General de esta Excm. Diputación, para que, durante el plazo de quince días, y en las horas de oficina, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que se presenten, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales vigente.

Burgos, a 26 de agosto de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—P. A. de la Corporación: El Secretario, Jesús Martínez González.

Aprobado por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 del actual, expediente de Habilitación y Suplemento de Créditos para nutrir diversas consignaciones del presupuesto ordinario del actual ejercicio, con cargo al superávit que resultó en la liquidación del ejercicio de 1953, queda expuesto al público, por término de quince días, y durante las horas de oficina, en la Intervención provincial de Fondos, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 644 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### HABILITACION Y SUPLEMENTO DE CREDITO ACORDADA

Capítulo	I. Obligaciones generales . . . . .	374.002'71
»	II. Representación provincial . . . . .	150.000'00
»	VIII. Beneficencia . . . . .	120.416'00
»	IX. Asistencia Social . . . . .	16.460'00
»	X. Instrucción pública . . . . .	100.000'00
»	XI. Obras públicas . . . . .	1.400.618'00
»	XIII. Montes y pesca . . . . .	150.000'00
	<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>2.311.496'71</b>

Burgos, 26 de agosto de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 7 de julio de 1954. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera Instancia número 2 de los de Burgos, seguidos entre D. Tomás, D. Roberto y D. José María García Gutiérrez, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Burgos los dos primeros, y el último de Paredes de Nava, que en esta instancia han estado representados por el Procurador D. Máximo Nebreda y defendidos por el Letrado D. José Manuel Martín Liébana, contra el Distrito Forestal de la provincia de Burgos, y con el Abogado del Estado, que ha sido parte, defendiendo los derechos de la misma como representante del Estado, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y de cuyos autos hoy conoce esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por dicha representación del Estado, contra la sentencia que, con fecha 16 de marzo del presente año, dictó el Juez de primera instancia número 2 de los de esta ciudad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que revocando el fallo recurrido y por estimación de la excepción alegada de falta de reclamación previa en la vía gubernativa, debemos absolver y absolvemos de la demanda a la parte demandada, con imposición a los actores y conforme a expreso mandato legal, de las costas de primera instancia y sin que proceda hacer

## Diputación Provincial de Burgos

### Arbitrio sobre la riqueza provincial

Aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la Ordenanza Fiscal para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial, se pone en conocimiento de todas aquellas personas naturales o jurídicas, tanto de la Capital como de la provincia, por cuenta de las que tenga lugar la producción o recolección de productos naturales, ganaderos, mineros, forestales e industriales, que, de conformidad con lo que determinan los artículos 31 al 45 de mencionada Ordenanza, durante el plazo de un mes, podrán solicitar de esta Diputación el concierto gremial para el pago del arbitrio de referencia correspondiente al año 1954, constituyéndose en Gremio Fiscal, bien directamente o mediante los Sindicatos, Hermandades Sindicales u Organismos representativos, con arreglo a las condiciones señaladas en los artículos anteriormente indicados.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, podrán solicitarse conciertos individuales, facilitándose en la Administración de Rentas y Exacciones de esta Diputación los oportunos impresos.

Los demás contribuyentes que no se acojan a esta forma de pago, habrán de presentar sus declaraciones juradas, también en modelos facilitados al efecto, dentro de los plazos que se señalen.

Burgos, 25 de agosto de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

especial declaración respecto de las del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, fallando en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Serván.—Fausto Sánchez.—Gaspar Fernández Lomana.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior.—Rubricados.

Lo anterior concuerda exacta y fielmente con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia de Burgos y sirva de notificación al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos que en esta instancia no ha comparecido, expido y firmo la presente, en Burgos, a 23 de agosto de 1954.—Galo Miguel Barca Solana.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Instalaciones eléctricas

##### Nota-Anuncio

«Electra de Burgos», S. A., distribuidora de «Iberduero», S. A., con domicilio en Burgos, presenta en esta Jefatura de Obras Públicas solicitud de autorización para el tendido de una línea eléctrica de transporte aéreo de alta tensión, derivada de la que posee desde Aranda de Duero a Sinovas, en las proximidades de este pueblo, para terminar en las inmediaciones de Villanueva de Gumiel, donde se proyecta una caseta con centro de transformación para derivar las líneas en baja para servicio del mencionado pueblo.

La línea se proyecta para tensión de 13.200 voltios, con potencia de 15 K. V. A., que es la del transformador que se instala para distribución a 220-127 voltios.

El tendido de la línea es el siguiente: En la línea existente antes de su entrada en el pueblo de Sinovas se hace el arranque de la nueva línea con ángulo de 150 grados, y después de una alineación de 216 metros toma una nueva alineación de 3.665 metros, formando un ángulo de 159,94 grados con la anterior; la tercera alineación desvía en 210,8 grados con 810 metros de longitud y con un nuevo ángulo de 218,85 grados sigue la cuarta alineación de 713 metros, terminando en la caseta de transformación en la entrada de Villanueva de Gumiel. La longitud total de la línea es de 5.404 metros.

En el recorrido se atraviesan terrenos de dominio público y privado de los términos municipales de Aranda de Duero (anejo de Sinovas) y Villanueva de Gumiel, y cruza las siguientes comunicaciones: Carretera comarcal de Aranda de Duero a Salas de los Infantes en el punto kilométrico 3,5; la línea telefónica paralela a esta carretera, tres caminos de servidumbre y el río Bañuelos.

Cumple el proyecto los Reglamentos vigentes sobre la materia y el peticionario solicita la declaración de utilidad pública, la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los de propiedad particular, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto durante un plazo de 30 días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte este anuncio, para que los que se consideren perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras.

Burgos, 21 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, J. Brótons.

## RELACION DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO

Núm.	NOMBRES	RESIDENCIA	Clase de cultivo
1	Tomás San Román	Sinovas	Cereales
2	Ayuntamiento	Idem	Perdido
3	Se ignora	Idem	Barbecho
4	Angel Rojo	Idem	Cereales
5	Cornelio Martín	Idem	Idem
6	Alejandro Rojo	Idem	Idem
7	Hilario Requejo	Idem	Idem
8	Cornelio Martín	Idem	Idem
9	Guillermo Cuadrado	Idem	Idem
10	Felipe Andrés	Idem	Idem
11	Guillermo Cuadrado	Idem	Idem
12	Felipe Andrés	Idem	Idem
13	Guillermo Cuadrado	Idem	Idem
14	Agustín Alvarez	Idem	Idem
15	Florencia Peñacoba	Idem	Idem
16	Nicolás Tobes	Idem	Idem
17	Ciriaco Velasco	Idem	Idem
18	Manuel Calvo	Idem	Idem
19	Hilario Gayubo	Idem	Idem
20	Juan Gayubo	Idem	Idem
21	Pedro Simón	Idem	Idem
22	Hilario Martín	Idem	Idem
23	Florencio Peñacoba	Idem	Idem
24	Crescenciano Gayubo	Idem	Idem
25	Teodoro Sesio	Idem	Idem
26	Pedro Simón	Idem	Idem
27	Isidro Benito	Idem	Idem
28	Tomás Gayubo	Idem	Idem
29	Hilario Gayubo	Idem	Idem
30	Juan Gayubo	Idem	Idem
31	Tomás Gayubo	Idem	Idem
32	Juan Gayubo	Idem	Idem
33	Isidro Benito	Idem	Idem
34	Agustín Alvarez	Idem	Idem
35	Jesús Rojo	Idem	Idem
36	Carmelo del Cura	Idem	Idem
37	Trifón Aranda	Idem	Idem
38	Epifanio Alvarez	Idem	Idem
39	Tomás San Román	Idem	Idem
40	Agustín Alvarez	Idem	Idem
41	Lucio Martínez	Idem	Idem
42	Pablo Martín	Idem	Idem
43	Agustín Alvarez	Idem	Idem
44	Epifanio Alvarez	Idem	Idem
45	Joaquín Rojo	Idem	Idem
46	Juan Gayubo	Idem	Idem
47	Doroteo Martínez	Idem	Idem
48	Hermenegildo Martín	Idem	Idem
49	Tomás Gayubo	Idem	Idem
50	Juan Gayubo	Idem	Idem
51	Tomás Gayubo	Idem	Idem
52	Juana Marañón	Idem	Idem
53	Hijos de Isidoro Peña	Idem	Idem
54	Gregorio Gayubo	Idem	Idem
55	Antonio Pérez	Idem	Idem
56	Teodoro López	Idem	Idem
57	Marcelo González	Idem	Idem
58	Felipe Andrés	Idem	Idem
59	Se ignora	Idem	Idem
60	Benito Alvarez	Idem	Idem

61	Gregorio Alonso	Sinovas	Cereales.
62	Agustín Alvarez	Idem	Idem
63	Gregorio Núñez	Idem	Idem
64	Juana Rojo	Idem	Idem
65	Juan Gayubo	Idem	Idem
66	Graciano Palomo	Idem	Idem
67	Juana Rojo	Idem	Idem
68	Lorenzo Torres	Idem	Idem
69	Anastasio Yllera	Idem	Idem
70	Joaquín Rojo	Idem	Idem
71	Lucio Martínez	Idem	Idem
72	Juan Gayubo	Villanueva de Gumiel	Idem
73	Tomás Gayubo	Idem	Idem
74	Hilario Gayubo	Idem	Idem
75	Pedro R. Cuesta	Idem	Idem
76	Vicente Núñez	Idem	Idem
77	Benedicto Ontañón	Idem	Idem
78	Urbano Gete	Idem	Idem
79	Dionisio Gete	Idem	Idem
80	Enrique Cuesta	Idem	Idem
81	Urbano Gete	Idem	Idem
82	Mauricio Gete	Idem	Idem
83	Enrique Cuesta	Idem	Idem
84	Juana Cuesta	Idem	Idem
85	Ceferino Pineda	Idem	Idem
86	Silverio Pineda	Idem	Idem
87	Antonino Núñez	Idem	Idem
88	Miguel Nebreda	Idem	Idem
89	Julio Ontañón	Idem	Idem
90	Urbano Gete	Idem	Idem
91	Tomás Núñez	Idem	Idem
92	Herederos de Felipe Núñez	Idem	Idem
93	Isaac Gete	Idem	Idem
94	Graciano Palomo	Idem	Idem
95	José Nebreda	Idem	Idem
96	Trinidad Núñez	Idem	Idem
97	Leonardo Nebreda	Idem	Idem
98	Eliseo Gete	Idem	Idem
99	Angel Núñez Nebreda	Idem	Idem
100	Celestino Nebreda	Idem	Idem
101	José Nebreda	Idem	Idem
102	Anastasio Navas	Idem	Idem
103	Leocadio Izcarra	Idem	Idem
104	Julio Ontañón	Idem	Idem
105	Julián Nebreda	Idem	Idem
106	Graciano Palomo	Idem	Idem
107	Vicente Núñez	Idem	Idem
108	Higinio Ontañón	Idem	Idem
109	Urbano Gete	Idem	Idem
110	Herederos de Lino Pineda	Idem	Idem
111	Asunción Nebreda	Idem	Idem
112	Vicente Núñez	Idem	Idem
113	Julio Núñez Cruz	Idem	Idem
114	Enrique Cuesta	Idem	Idem
115	Urbano Gete	Idem	Idem
116	Silvestre Nebreda	Idem	Idem
117	Mariano Alonso	Idem	Idem
118	Herederos de Lino Pineda	Idem	Idem
119	Lucio Martínez	Idem	Idem
120	Valentín Núñez	Idem	Idem
121	Andrés Gete	Idem	Idem
122	Dionisio Gete	Idem	Idem
123	Francisco Martín	Idem	Idem
124	Teófilo Nebreda	Idem	Idem
125	Juana Cuesta	Idem	Idem
126	Teófilo Nebreda	Idem	Idem

127	Petronila Cuesta	Villanueva de Gumiel	Cereales
128	Pablo Núñez	Idem	Idem
129	Aurelia Nebreda	Idem	Idem
130	Francisco Nebreda	Idem	Idem
131	Maurilio Gete	Idem	Idem
132	Lorenzo Domingo	Idem	Idem
133	Fabiano Domingo	Idem	Idem
134	Hermenegildo Núñez	Idem	Idem
135	Cándido Plaza	Idem	Idem
136	Fabiano Domingo	Idem	Idem
137	Leocadio Izarra	Idem	Idem
138	Tomás Núñez	Idem	Idem
139	El mismo	Idem	Idem
140	Pablo Núñez	Idem	Idem
141	Félix Pineda Nebreda	Idem	Idem
142	Cándido Ontañón	Idem	Idem
143	Higinio Ontañón	Idem	Idem
144	Rafael Pineda	Idem	Idem
145	Esteban Ontañón	Idem	Idem
146	Andrés Gete	Idem	Idem
147	Ayuntamiento	Idem	Idem
148	Félix Barriuso	Idem	Idem
149	Silverio Pineda	Idem	Idem
150	Perpétua Núñez	Idem	Idem
151	Antonio Lea	Idem	Idem
152	Graciano Palomo	Idem	Idem
153	Julián Nebreda	Idem	Idem
154	Cándido Plaza	Idem	Idem
155	José Nebreda	Idem	Idem
156	Silvestre Nebreda	Idem	Idem
157	Alberto Nebreda	Idem	Idem
158	Julián Nebreda	Idem	Idem
159	Francisco Ortega	Idem	Idem
160	Maurilio Gete	Idem	Idem
161	Julio Ontañón	Idem	Idem
162	Silvino Ontañón	Idem	Idem
163	Teófilo Nebreda	Idem	Idem
164	Félix Pineda	Idem	Idem
165	Silvino Ontañón	Idem	Idem
166	Elvira Núñez	Idem	Idem
167	Antonio Lea	Idem	Idem
168	Graciano Palomo	Idem	Idem
169	Higinio Ontañón	Idem	Idem
170	Matilde Cuesta	Idem	Idem
171	Angel Núñez	Idem	Idem
172	Tomás Núñez	Idem	Idem
173	Dionisio Gete	Idem	Idem
174	Antonio Núñez	Idem	Idem
175	Casimiro Núñez	Idem	Idem
176	Antonio Lea	Idem	Idem
177	Julián Núñez	Idem	Idem
178	Gregorio Núñez	Idem	Idem
179	Miguel Nebreda	Idem	Idem
180	Julián Sagardui	Idem	Idem
181	Estefanía Núñez	Idem	Idem
182	Enrique Cuesta	Idem	Idem
183	Julio Nebreda	Idem	Idem
184	Félix Barriuso	Idem	Idem
185	Lucio Martínez	Idem	Idem
186	Enrique Cuesta	Idem	Idem
187	Pedro Regalado Cuesta	Idem	Idem
188	Trinidad Núñez	Idem	Idem
189	Antonio Nebreda	Idem	Idem
190	Juan Malmonje	Idem	Idem
191	Fabián Nebreda	Idem	Idem
192	José Nebreda	Idem	Idem

193	Tomás Núñez .....	Villanueva de Gumiel ...	Cereales
194	Julio Nebreda .....	Idem .....	Idem
195	Angel Martínez .....	Idem .....	Idem
196	Tomás Núñez .....	Idem .....	Idem
197	Florencio Gete .....	Idem .....	Idem
198	Julián Nebreda .....	Idem .....	Idem
199	Florencio Gete .....	Idem .....	Idem
200	José Nebreda .....	Idem .....	Idem
201	Guillermo Gete .....	Idem .....	Idem
202	Lorenzo Gimeno .....	Idem .....	Idem
203	Manuel Nebreda .....	Idem .....	Idem
204	Fabián Nebreda .....	Idem .....	Idem
205	Graciano Palomo .....	Idem .....	Idem
206	Eustaquio Rodrigo .....	Idem .....	Idem
207	Miguel Nebreda .....	Idem .....	Idem
208	Gumersindo Nebreda .....	Idem .....	Idem
209	Severo Nebreda .....	Idem .....	Idem
210	Justo Núñez .....	Idem .....	Idem
211	Aurelio Nebreda .....	Idem .....	Idem
212	Dionides .....	Idem .....	Idem
213	Benedicto Ontañón .....	Idem .....	Idem
214	Trinidad Núñez .....	Idem .....	Idem
215	Zósimo Rodrigo .....	Idem .....	Idem
216	Tomás Alonso .....	Idem .....	Idem
217	Norberto Llanos .....	Idem .....	Idem
218	Lucio Martínez .....	Idem .....	Idem
219	Teófilo Nebreda .....	Idem .....	Idem

### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada por don Santiago de las Heras la concesión para el establecimiento de un servicio regular para transporte público de viajeros por carretera, como aplicación de itinerario entre Quintanamavirgo y Aranda de Duero, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes, acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Enti-

dades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Pedrosa de Duero, Boada de Roa, Quintanamavirgo, Guzmán, Villaescusa de Roa, Valcavado de Roa, Mambrilla y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos, 25 de agosto de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de San Juan del Monte

Este Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 22 de agosto de 1954, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene, con vivienda de Médico.

Presupuesto de contrata: ciento treinta y siete mil doscientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos (137.256'53).

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por el Letrado asesor de esta Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente, como garantía provisional, la cantidad de 3.431'40, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, y el rematante la definitiva, correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación antedicho, a los veintinueve días hábi-

les, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Juan del Monte, 24 de agosto de 1954.—El Alcalde, Tomás Hernando.

**Modelo de proposición que deberá reintegrarse debidamente para optar a la subasta**

D...., de...., años...., estado...., profesión, .... vecindad.... (....), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de un edificio destina-

do a Centro Rural de Higiene con vivienda de Médico, con estricta sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad (en letra) de... pesetas o bien, ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas.

En adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas como garantía provisional exigida, y también acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(fecha y firma)

**Declaración de Capacidad.**—A la proposición se acompañará declaración en estos términos: El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de San Juan del Monte, sobre construcción de un edificio destinado a Centro Rural de Higiene con vivienda de médico.

En...., a....de....de 1954.



**TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...**

DEBES SITUARLO EN LA

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad  
DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS**

Te producirá el máximo interés legal.

Tu seguridad será absoluta.

Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

Para el mejor servicio del ahorro burgalés atiende en sus **3** Oficinas

**CENTRAL:** Miranda, 5 (Frente Estación Autobuses)

**SUCURSAL:** Espolón, 32 (Junto a la Diputación)

**AGENCIA:** MERCADO DE SAN AMARO.